

El Salvador proceso

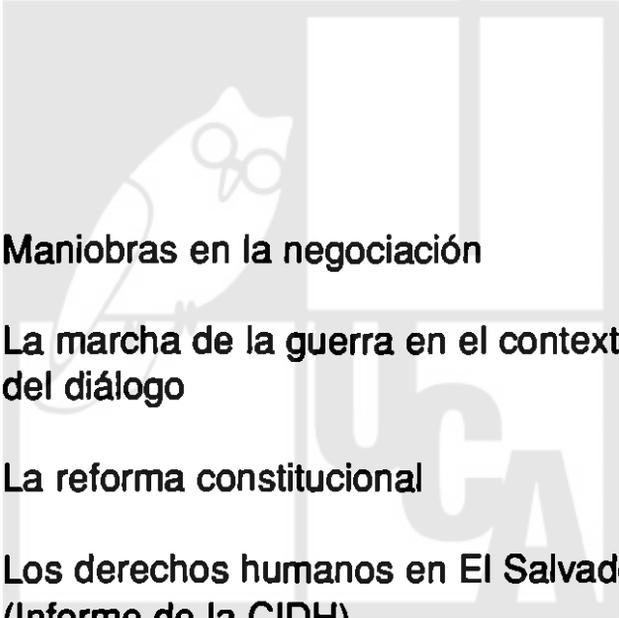
informativo semanal

año 11
número 470

abril 24
1991

ISSN 0259-9864

centro universitario de documentación e información

- 
- Maniobras en la negociación
 - La marcha de la guerra en el contexto del diálogo
 - La reforma constitucional
 - Los derechos humanos en El Salvador (II)
(Informe de la CIDH)

Maniobras en la negociación

Por muchos motivos, la ronda de negociaciones que está por expirar era la más importante, y prometedora de cuantas se han celebrado hasta el momento. El tiempo dedicado a la misma por las delegaciones de las partes beligerantes, los recursos humanos y materiales empeñados por la mediación y el país anfitrión en la preparación y conducción de la misma, y los bien reflexionados resultados de las anteriores rondas permitían anticipar avances sustantivos en la misma. El mismo hecho que Naciones Unidas se decidiera a montar una ronda de esa magnitud revelaba ciertas garantías que por principio debían haber sido previamente consultadas con cada una de las partes. No obstante, hacia su final, ante un entrampamiento similar al de pasadas experiencias, el protagonismo de la mesa y de los negociadores fue desviado hacia cuatro partidos políticos que introdujeron una propuesta de última hora sobre reformas constitucionales. Las lecciones de esta ronda y su salida por la puerta de emergencia no deben desestimarse, si es que El Salvador todavía puede esperar una paz justa y negociada.

Aun cuando se daba por hecho la mejor preparación y organización de las negociaciones de abril en México, tampoco por ello se habían dado por descartadas las dificultades y los impasses. Lo que no podía anticiparse totalmente fue el grado de desconcierto y desamparo en que dejaron a Cristiani y su gobierno las presiones y amenazas de la extrema derecha. A tal punto llegó la paralización y el descontrol padecidos por la comisión de diálogo gubernamental, que el día 18 el mediador Alvaro de Soto debió abandonar la mesa y realizar una visita de urgencia a Cristiani, en procura de un gesto de quien en teoría tenía capacidad de decisión y así salvar la ronda negociadora de la inexorable catástrofe a que la exponía la intransigencia gubernamental.

Pese a ello, el país y la paz han vuelto a cargar con la ya anecdótica pusilanimidad y evasivas con que Cristiani rehuye las delicadas coyunturas nacionales, dejando al correr del tiempo o en manos de los que disponen del suficiente poder y carácter en la Fuerza Armada y la derecha tomar las decisiones críticas y trascendentales. Es lo que ocurrió en esta oportunidad. Otros hicieron el trabajo del presidente y trazaron los límites al gobierno y a la paz, mientras se encargó a cuatro partidos políticos dar la cara y la cobertura ante el estado de shock en que sumieron al gobierno y al presidente las diatribas y amenazas de la ultraderecha.

Ahora, sin conocerse aún la aceptación o rechazo de la mesa negociadora a la propuesta de reformas constitucionales presentada

por los partidos políticos ARENA, PDC, MAC y PCN, se sabe que serán introducidas y aprobadas por la actual Asamblea. Con lo cual, temporalmente, puede haberse salvado la cara del gobierno, pero se desconoce cuánto la maniobra está contribuyendo o entorpeciendo el ya avanzado trabajo de la negociación. Y a juzgar por el proceder de los partidos involucrados en ella, más bien lo segundo que lo primero. En principio, porque la iniciativa no responde primariamente a los intereses de la negociación sino a los de los extremistas de derecha que impusieron su veto al gobierno, dejándose provisoriamente airosa y fortalecida la posición de los sectores más reaccionarios del poder.

Con esa posposición del problema, se ha dejado perder una preciosa oportunidad para el logro de la paz, en la que se contaba con una profunda y generalizada atención por parte de la comunidad internacional, en conjunción con una singular coyuntura política interna, a la que aludía el secretario general de la ONU en su discurso de primer aniversario del Acuerdo de Ginebra, señalando el límite del plazo con que contaba la ronda en México para aprobar reformas sustantivas, no de cobertura, que pudieran ser aprobadas por la saliente Asamblea y ratificadas por la entrante.

Ya la obscura mecánica presuntamente empleada para articular esta propuesta partidaria, así como el reducido espectro de partidos que la auspiciaban, anticipaban debilidad y estrechez en las reformas propuestas, así como el carácter sectario y antipatriótico de los intereses que las motivaban. Cuando en la mesa de negociaciones fue aprobado que todos los partidos políticos legalmente inscritos tuviesen capacidad consultiva y de iniciativa, pronto se vio que de hacerlo cada uno separadamente o por grupos, no harían más que reproducir las mismas discrepancias y contradicciones que bloqueaban la negociación entre las partes negociadoras. A todos pareció sensato e inevitable que fueran los acuerdos de consenso de la interpartidaria — la totalidad de partidos del país— los que debían ser llevados a la mesa negociadora. Tanta lógica y realismo habla en ese instrumento, que el mismo Cristiani decidió hacer suyas las propuestas de consenso que allí se alcanzaran.

Ahora, lejos de haberse avanzado sustantivamente en la negociación, se ha retrocedido al sectarismo y al oportunismo políticos. Los argumentos y explicaciones con que la Democracia Cristiana intenta dar cuenta de su participación en esta mala jugada a la negociación únicamente reproducen la lógica oportunista e inmediatista que les llevó al poder en 1980 y a la complicidad con el crimen y el terror generalizado de esos años. Resulta artificioso e inadmisibles que argumenten que la propuesta de reformas constitucionales sólo fuera elaborada por los partidos que integran la Asamblea legislativa en vista de que son a éstos a quienes compete aprobarla antes del 1 de mayo. En primer lugar, porque con ello se está afirmando que la instancia suprema en donde se decide y se aprueba la paz del país

nunca ha estado en manos de los negociadores sino en la de los partidos políticos integrantes de la Asamblea. Algo que no es más que un subterfugio que disfraza los poderes y los intereses que se sobreponen al gobierno, habida cuenta de que el control y el poder de veto de la actual Asamblea legislativa en cuanto a reformas constitucionales respecta está en manos del partido gobernante y no en la de los que le acompañan en la maniobra. Lo que por otra parte supone un artero golpe al trabajo y verdaderas capacidades con que ha estado funcionando la mediación de Naciones Unidas. En segundo lugar, porque fue en el seno de la interpartidaria donde se convino discutir y se han discutido todos los temas de la negociación, sin excepción de uno de los más importantes y directamente relacionados con los restantes, como es el de las modificaciones a la Constitución.

Por otra parte, ninguno de los cuatro partidos partícipes de la maniobra política en cuestión puede eludir el cargo de haber actuado a espaldas del pueblo y en contra de manifestaciones expresas de la mayor parte de las fuerzas sociales del país, pese a presentarse como sus legítimos representantes. Más aún, esta etapa de la negociación ha puesto en evidencia incuestionable las motivaciones esencialmente antidemocráticas del sistema político vigente y de los partidos políticos interesados en mantenerlo fundamentalmente intacto. Mucho hablar de defensa y representación de soberanía popular, pero evasivas, retórica e incoherencias inaceptables al oponerse a que sea la decisión directa y soberana del pueblo, a través del plebiscito o referendum, la que decida y resuelva lo que los intereses sectarios de sus representantes impiden resolver.

La coyuntura negociadora de abril, pues, ha reproducido y ratificado la realidad y las experiencias antidemocráticas que históricamente han impedido el establecimiento de una verdadera justicia y una real democracia en El Salvador. Y ello tanto por el lado de sus causas profundas, como de las conveniencias y aprovechamientos políticos que se sobreponen al interés nacional. No obstante, la alternativa a la negociación sigue siendo la destrucción, la muerte, la corrupción política y económica, la descomposición social y nacional. Por ello, como se decía en un pronunciamiento de la UCA en favor de la pronta paz negociada a principios de 1989, sigue siendo la hora de la esperanza, que aún mantiene favorables expectativas y se fortalece con importantes experiencias, a pesar de los aplazamientos y dilaciones. No sólo los sectores sociales mayoritarios y más sufridos han dado su respaldo a profundos cambios constitucionales, incluyendo el artículo 248, sino también la Iglesia católica y las más dignas y capaces personalidades del derecho en El Salvador. Hemos avanzado demasiado para pensar que un nuevo tropiezo nos deba hacer regresar al punto cero o, lo que sería peor, a un extremismo de la violencia.

La marcha de la guerra en el contexto del diálogo

Mientras en México las delegaciones del gobierno y la guerrilla se encuentran trabando contra reloj —y contra las acentuadas presiones de la ultraderecha— para alcanzar acuerdos sustantivos que posibiliten la finalización negociada del conflicto, la actividad militar en el país ha continuado registrando un sensible escalamiento. El ejército no ha cesado de presionar sobre las zonas de tradicional presencia rebelde desplegando continuos operativos contrain-surgentes, particularmente en el norte de Chalatenango; mientras el FMLN, por su parte, ha intensificado su accionar ofensivo contra diversos objetivos: subestaciones de distribución eléctrica, puestos de defensa civil e importantes guarniciones castrenses. Los ataques rebeldes han adoptado la modalidad de acciones de comando y se han concentrado en la zona urbana de San Salvador y su periferia. Con ello, el FMLN, al parecer, pretende dejar establecido que así como el ejército eventualmente puede hacerse presente en los territorios bajo su control, sus combatientes, de igual manera, operan con eficiencia en la retaguardia estratégica de la Fuerza Armada.

Propuesta Insurgente de cese de fuego

La entrada en vigor de un cese concertado de hostilidades entre ambos bandos constituye una de las condiciones previas y fundamentales para ponerle fin al conflicto. Sin embargo, las declaraciones, tanto de los altos jefes castrenses como de los voceros rebeldes, indican que las posiciones asumidas sobre este punto por las partes en la mesa de negociaciones son diametralmente opuestas. El FMLN insiste en señalar que le resulta inaceptable el planteamiento gubernamental de concentrar a sus fuerzas en

zonas especialmente delimitadas para tal efecto. Tampoco acepta proceder a su desarme si antes no se ha logrado democratizar realmente la sociedad salvadoreña a través de las reformas constitucionales y la depuración y reestructuración del ejército.

En este sentido, el FMLN entiende el cese de fuego como la entrada en vigencia de un período previo de paz armada en que cesarían las hostilidades a la vez que las unidades insurgentes conservarían sus armas y posiciones territoriales a la espera de acuerdos definitivos en la negociación. Según Miguel Sáenz, miembro de la delegación rebelde en la mesa de negociaciones, "mientras dure el período de cese de fuego, el ejército y el FMLN deben quedarse donde están, en los territorios que controlan y con sus armas bajo la supervisión de las Naciones Unidas". Por su parte, el comandante Jesús Rojas, segundo jefe del Frente Norte, manifestó durante una conferencia de prensa en Arcatao el 10 de abril que "proponemos un tipo de territorio desmilitarizado, que deberá ser el más amplio, donde existan únicamente los cuerpos de seguridad o una policía civil, y luego territorios donde se concentraría la Fuerza Armada y otros donde se concentraría el FMLN".

Algunas horas después de ofrecer estas declaraciones, el comandante Rojas murió al ser emboscado el vehículo en el cual se conducía en las proximidades de Nueva Trinidad, cuando se trasladaba de Arcatao a San José Las Flores. Otros 12 combatientes rebeldes así como un civil perecieron en la acción, que fue perpetrada por efectivos del Batallón Atlacatl en la madrugada del 11 de abril. Jesús Rojas era el pseudónimo utilizado por Antonio Cardenal, quien había nacido en Nicaragua y era sobrino de la

Presidenta Violeta de Chamorro.

La muerte de Cardenal, particularmente por el coyuntural momento en que aconteció, ha supuesto un duro golpe a la reiterada voluntad rebelde de poner fin a la guerra a través de medios políticos y, por lo tanto, vino a empañar el ya difícil ambiente del desarrollo de las negociaciones. A pesar de ello, la Comandancia General del FMLN aseguró que no se retiraría de la mesa de conversaciones, si bien se manifestó, al propio tiempo, que se reservaba el derecho a atacar a oficiales del ejército. En esta línea, Salvador Samayoa aseguró: "obviamente fue un intento por destruir las negociaciones. Por nuestra parte, tenemos la responsabilidad política, junto con todo el país, de continuar con las negociaciones, pero uno puede estar seguro que habrá una respuesta militar".

Actividad militar recrudescida

En el transcurso del 10 al 16 de abril, la prensa registró 12 combates de encuentro y 11 ataques insurgentes en 8 departamentos del país. Estas acciones bélicas ocasionaron 22 bajas (8 muertos y 14 heridos) en las filas de la Fuerza Armada y 55 bajas (44 muertos y 11 heridos) entre los combatientes guerrilleros. La actividad armada estuvo focalizada en los departamentos de Chalatenango (7 combates de encuentro) y San Salvador (8 ataques rebeldes).

En Chalatenango, se produjeron fuertes combates de encuentro en las proximidades de San Antonio Los Ranchos; en las afueras de Nueva Trinidad y en el cerro Los Coyotes, de la misma comprensión; en el cantón San José y en la localidad de Loma Larga, ambos lugares pertenecientes a la jurisdicción de Tejutla; en la localidad de Cerro Grande, de San José Las Flores; y, finalmente, en el cantón El Jicaró, del municipio de Las Vueltas. Otros combates se escenificaron en la finca Mirasol (Ayutuxtepeque, San Salvador); en el cantón Las

Piñas (Santa Rosa de Lima, La Unión); en la periferia de Ciudad Barrios (San Miguel); en las proximidades de San José Guayabal (Cuscatlán); y en el caserío Las Fuentes (Cacaopera, Morazán).

El accionar ofensivo rebelde, en cambio, se concentró en el departamento de San Salvador, sobre todo en la zona urbana de la capital y su periferia, en parte, como reacción inmediata de repudio a la muerte del comandante Antonio Cardenal. De esta suerte, unidades rebeldes hostigaron los puestos de las defensas civiles de San Marcos y Apopa y realizaron un fugaz atentado contra las instalaciones de la Torre Democracia, al lanzarle un disparo de lanzacohete RPG-7 que causó daños de consideración en la fachada de cristal del edificio. Los comandos urbanos, asimismo, intensificaron su accionar de sabotaje en contra del tendido eléctrico y los centros de distribución de este fluido. Las subestaciones de CEL en Nejapa, San Martín y la colonia La Mascota en San Salvador fueron, por igual, objeto de hostigamiento rebelde. En esta última subestación, los daños causados por el accionar guerrillero ascendieron a 300 mil colones. Las instalaciones del Centro de Instrucción de Transmisiones de la Fuerza Armada (CITFA) y de la Primera Brigada de Infantería sufrieron también breves ataques rebeldes. La Primera Brigada, en particular, fue impactada por el disparo de un explosivo casero del tipo "tepezcuittle" lanzado desde uno de sus costados en la autopista norte, cerca del Departamento General de Tránsito. El explosivo hizo blanco en los talleres de reparación automotriz de la guarnición, destruyendo al menos 10 vehículos y ocasionando heridas a dos soldados que trabajaban en dicho lugar.

Esta ininterrumpida actividad bélica no ofrece el clima más propicio para el buen desarrollo de las negociaciones de paz. Con todo, cabe esperar que, a pesar de ello, no pueda detener la marcha hacia la paz del proceso histórico del país.

La reforma constitucional

El proceso de paz iniciado el 4 de abril 1990 bajo los auspicios de las Naciones Unidas ha reunido grandes esfuerzos para apoyar la llegada de la paz en El Salvador. Solucionar el conflicto bélico quiere decir llegar a sus raíces, con justicia social y en un marco de respeto integral a los derechos humanos, los más elementales del ciudadano.

El Secretario General de la ONU, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, declaró con esperanza: "La sociedad salvadoreña aparece dispuesta a someterse a una profunda transformación que permitirá que la paz, una vez lograda, se reafirme con fuerza arrolladora e irreversible" (*La Prensa Gráfica*, 22 de abril de 1991, p. 27). Pero si la sociedad salvadoreña está dispuesta o no a una profunda transformación se revela en el debate sobre la reforma constitucional, en particular sobre el artículo 248 de la Carta Magna.

La Constitución de 1983

Después del golpe de Estado de 1979, el cual suspendió la Constitución de 1962, y dentro del conflicto que se desató desde enero de 1981, la Asamblea Constituyente que resultó de las elecciones de marzo de 1982, creó la Constitución actual.

Las elecciones de 1982 tuvieron lugar dentro de un clima de violencia y de intimidación que propiciaron fraude. También se produjeron graves acusaciones mutuas entre los miembros de las diferentes corrientes políticas que competieron en dicha contienda. A raíz de la represión y de la guerra misma, importantes sectores sociales y políticos del país no pudieron participar en las elecciones, resultando excluidos, por consiguiente, del debate público ulterior acerca de un tema tan importante para una nación

como lo es la elaboración de su Carta Magna.

La Asamblea Constituyente desarrolló sus trabajos inmersa en un contexto de guerra civil, que no propició un clima idóneo para la reflexión profunda. Así, la nueva Constitución de 1983 fue elaborada en un momento altamente complejo, polarizado y conflictivo de la historia del país, lo cual explica en gran medida que la Constitución adoleciera de algunos vacíos y deficiencias muy graves e importantes que reflejan más bien un esfuerzo de algunos sectores por mantener sus privilegios y exclusivismos en el formalismo jurídico, que un intento real de representar los intereses del bien común. Por supuesto, no se trata de desacreditar todo el trabajo hecho para su elaboración ni la contribución a ella de algunas personas y sectores de buena voluntad, con ánimo de modernizar el viejo formalismo de la estructura constitucional anterior.

Reformas desde la perspectiva de los derechos humanos

La Constitución de 1983 tiene algunos vacíos y lagunas, y varios derechos humanos carecen de una protección adecuada. Tomando en cuenta la experiencia vivida por la población en los últimos 15 años, parece absolutamente necesario introducir con claridad y elevar al nivel de normas constitucionales varias garantías judiciales tales como la protección contra la incomunicación de los detenidos y la prohibición expresa y absoluta de la tortura y la desaparición forzosa o involuntaria de personas. En materia de restricciones a la libertad y del derecho a la vida, nuevas normas de ese tipo, altamente justificadas, podrían servir de muro de contención en contra de esas más pérdidas y perversas violaciones a

los derechos humanos en el país, responsabilidad en su gran mayoría del Estado mismo.

En segundo lugar, valdría la pena adecuar la regulación de algunos otros derechos para clarificar o ampliar su campo de aplicación. Por ejemplo, podría resultar de gran utilidad reformular las normas relativas a las libertades de expresión, de asociación o de circulación, todas ellas sumamente desprotegidas en la actualidad. O sería positivo desarrollar la normativa de los derechos económicos, sociales y culturales y precisar así el ámbito de los derechos a la salud, a la alimentación, a la vivienda digna. Incluso sería importante plasmar normas referentes al derecho a la paz, al medio ambiente sano, y a la protección del consumidor.

Parece también necesario reformar el régimen de excepción. En esta materia se trata de adecuar la ley fundamental al estado actual del derecho internacional, diseñado para equilibrar los imperativos de la seguridad de los Estados con el respeto integral de las garantías fundamentales de la dignidad humana. Por ejemplo, se podría introducir claramente en la Constitución los principios básicos de las normas internacionales en este campo, como también clarificar las materias relativas a los procedimientos judiciales aplicables, particularmente en lo relativo a los tribunales de excepción.

Siempre de importancia para el debido respeto a los derechos humanos, sería oportuno reformar el proceso de nombramiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia para garantizar su total independencia del poder político. Del mismo modo, sería relevante revisar el proceso de nombramiento del Consejo Central de Elecciones para que éste sea también totalmente independiente y no sujeto a las intervenciones políticas, una medida entre otras para garantizar a cada ciudadano el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

¿Reformar el artículo 248?

Ultimamente, el debate público ha girado no tanto en torno a cambios puntuales como los antes mencionados sino más bien en torno a la reforma del artículo 248 de la Constitución. Este es el artículo que prevé el mecanismo de reforma a la misma Constitución. Dos anteproyectos de reforma han sido presentados en forma precisa y articulada a la Asamblea Legislativa, uno por el Centro de Estudios para la Aplicación del Derecho (CESPAD), y otro por el Instituto de Estudios Jurídicos de El Salvador (IEJES). Las dos propuestas contienen virtudes semejantes.

De momento, todo indica que se ha abortado la posibilidad de realizar dicha reforma: el 21 de abril de 1991, el Dr. Oscar Santamaría, que encabeza la delegación de diálogo del gobierno, declaró que "definitivamente, el artículo 248 de la Constitución no está en discusión en la mesa de negociaciones" (*La Prensa Gráfica*, 22 de abril de 1991). No obstante, es pertinente analizar la problemática del 248 para clarificar el juego político ocurrido en estos últimos días.

El mecanismo actual de reforma de la Constitución es rígido y requiere un tiempo largo para concretar cambios. El objetivo fundamental de los dos proyectos es permitir reformas a la Carta Magna en forma ágil, y a la vez protegerla de modificaciones caprichosas o arbitrarias. Así, ambos proyectos intentan apoyar el proceso de negociación y respaldar la intermediación de las Naciones Unidas: buscar una salida apropiada a la guerra. Como lo explicó el Lic. Francisco Díaz Rodríguez, presidente de CESPAD, al presentar su propuesta a la Asamblea Legislativa, el día 10 de abril, "la urgente incorporación de reformas se vería imposibilitada por el artículo 248 de la Constitución que requiere, para la reforma, la intervención de dos Asambleas Legislativas sucesivas. En consecuencia, si no se com-

prende el imperativo histórico del momento, las reformas constitucionales sólo serían posibles hasta el segundo semestre de 1994, lo que significaría la prolongación inútil e indefinida de la conflagración que nos abate". CESPAD tuvo la colaboración de los distinguidos y bien conocidos juristas José María Méndez, Francisco Roberto Lima y Juan Gregorio Guardado, para el examen del problema y la elaboración de su propuesta.

Sin descartar por otra parte "elementos de tipo jurídico-estructural" para proponer cambiar el artículo 248, el IEJES también subrayó que "aunque coyunturalmente resulta apremiante para concretizar los esfuerzos de paz, pues pareciera que el tiempo ha llegado a un final, y resulta imposible conocer algunas reformas de contenido cuando ya se encuentra programada la clausura de la Asamblea Legislativa".

Ambos proyectos tradujeron esta intención en nuevos mecanismos precisos y serios para agilizar el proceso de reforma constitucional, acompañados por garantías para asegurar la integridad de la Constitución existente.

Ambos proyectos, también, proponen la medida innovadora de recurrir a la consulta popular para avalar reformas previamente acordadas por la Asamblea Legislativa. Algunas personas criticaron dichos proyectos justamente por incluir tal innovación. Se criticó hasta el uso de la expresión "consulta popular" que incluso fue asimilada a la experiencia de los países del Este de Europa. No hay que perder de vista que el referéndum o la consulta popular es un mecanismo bien establecido en la mayoría de los países del mundo. Según el IEJES, "está en consonancia con las ideas jurídicas contemporáneas, donde la soberanía popular ocupa un lugar de participación que puede hacer realidad el principio establecido en el Art. 86 de la Constitución: "el poder público emana del pueblo". Destacó al respecto el Lic. Díaz: "Se ha recurrido a la ins-

titución de la consulta popular porque ella está reconocida en nuestra Constitución en su artículo 89, inciso último". Suiza recurre a este expediente para solucionar cualquier problema de trascendencia nacional. En la historia reciente se ha recurrido a dicho mecanismo en Chile, España y Canadá, para nombrar solamente algunos casos. En definitiva, esta última propuesta constituye un esfuerzo inteligente para propiciar un clima de evolución política y social en El Salvador. El referéndum como mecanismo de democracia directa podría revelarse como una excelente institución en El Salvador para promover en el futuro cambios a la Constitución en forma ordenada, dando la palabra a la misma población, sin el uso de la fuerza o el recurso clásico de algunos sectores a los golpes de Estado.

Conclusión

Las iniciativas de CESPAD y del IEJES son esfuerzos sinceros, serios y con intención de contribuir a resolver los problemas más apremiantes para el pueblo salvadoreño: encontrar la paz duradera y el reencuentro de todos los salvadoreños. Proponer iniciativas en ese contexto es asumir plenamente su deber de ciudadano y demostrar acto de responsabilidad. En las últimas semanas de debate público sobre el tema de la reforma constitucional, sin embargo, nunca se entró en serio en la materia, como si no se percibiera una voluntad real de proceder a modificaciones de la Carta Magna.

La relativa apatía de los gremios de abogados en este asunto es sumamente preocupante. Pocos esfuerzos reales y constructivos han elaborado los abogados, a pesar de la invitación que constituye al respecto la agenda de la negociación conocida desde mayo de 1990. Más bien algunos gremios hicieron un punto de honor criticar las propuestas de reforma al artículo 248 sin aportar nada en el debate. En su

oportunidad, la III Convención Nacional de Abogados, que tuvo lugar del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1990, se rehusó a constituir, a propuesta de uno de los integrantes de su asamblea general, un comité nacional encargado de estudiar la problemática de la Constitución para proponer reformas a ésta. Hay que preguntarse también si la contribución de las distintas facultades de derecho en esta problemática está a la altura de las necesidades.

En los últimos días, esta discusión ha generado apreciables antagonismos sobre la posibilidad de reformar el artículo 248, dando paso a una serie de intervenciones públicas de varios sectores de la sociedad salvadoreña, lo que muestra una cierta capacidad de varias instituciones para comunicar sus puntos de vista. Por otra parte, varias de dichas intervenciones no fueron hechas con el debido respeto a las normas más elementales de objetividad y honestidad, sino para promover posiciones meramente particulares y excluyentes. Por ejemplo, los campos pagados publicados en El Diario de Hoy por la Cruzada Pro Paz y Trabajo y por el Frente Femenino Salvadoreño constituyen verdaderos actos de intimidación, ubicándose nuevamente en la dinámica de la violencia, de la confrontación y de la exclusión total. No es así como se crean las condiciones de tolerancia y de reconciliación necesarias para la paz.

Ahora parece que no se va poder reformar el artículo 248 debido a las reacciones tan fuertes, muchas irracionales, desatadas en su contra. Así, debe buscarse otros mecanismos para realizar las reformas constitucionales que serán necesarias para la reconciliación nacional. De ser realistas, es difícil pensar que se pueda lograr reformas concretas en la mesa de negociación antes del 30 de abril. Entonces, habrá que pensar en términos de adoptar inmediatamente una o varias disposiciones de carácter transitorio, tal vez con limitaciones de tiempo y, posiblemente, de materia, que podrían permitir las reformas acordadas sin cambiar el ar-

tículo 248, siempre con el afán de encontrar la paz pero sin abrir el espectro de una "puerta abierta en forma permanente". Ahora es el momento de buscar la salida a un problema difícil pero que tiene solución, si existe la voluntad real de las partes y de los distintos sectores de la sociedad salvadoreña. Es de esperar entonces la apertura del verdadero debate sobre las reformas constitucionales que puedan garantizar la paz social en el país.

Por último, se ha sabido públicamente de una propuesta de reformas a la Constitución llevada al Organismo Legislativo por los partidos políticos que conforman la actual Asamblea (ARENA, PDC, PCN, MAC) con exclusión de los nuevos partidos que van a formar parte de la próxima legislatura. El FMLN, a través de uno de sus portavoces, Miguel Saénz, dio a conocer su descontento por la iniciativa tardía de un documento "que lejos de contribuir a la paz es más bien un retroceso" (Diario Latino, 24 de abril de 1991). Parece obvio para el bien común y el debido respeto a la ciudadanía que sería más conveniente encontrar un mecanismo en forma transitoria que permitiera la reforma constitucional, dejando más tiempo en las próximas semanas para discutir con calma las modificaciones de fondo de la Constitución.

Ahora es el momento de buscar la salida a un problema difícil pero que tiene solución, si existe la voluntad real de las partes y de los distintos sectores de la sociedad salvadoreña. Es de esperar entonces la apertura del verdadero debate sobre las reformas constitucionales que puedan garantizar la paz social en el país. Como declaró claramente el Consejo Superior de la UCA en favor de una pronta paz negociada: "La Constitución en ningún caso debe ser un impedimento para promover el bien común y la paz con justicia, porque, en definitiva, la Constitución está hecha para el pueblo salvadoreño y no el pueblo salvadoreño para la Constitución" (ECA 483-484, Enero-febrero de 1989, pág. 6).

Los derechos humanos en El Salvador (II) (Informe de la CIDH)

Durante el período que abarca el presente informe anual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido abundante información sobre la vigencia del derecho a la justicia y al proceso regular en El Salvador, así como el estado que, en relación con ellos, guarda el ejercicio del derecho a la libertad personal. Según la información recibida por la Comisión —la cual ha sido transmitida al Gobierno de El Salvador sin que hasta la fecha de elaboración de esta sección se haya recibido respuesta— existen en El Salvador 192 personas detenidas por razones políticas. Las irregularidades denunciadas en el caso de estas personas se refieren a la falta de cumplimiento de las formalidades legales al momento de efectuar su arresto, a las negativas condiciones de ejecución de las detenciones, a los malos tratos y torturas durante la detención administrativa, a la violación del principio de presunción de inocencia resultante de información oficial sobre los detenidos sin que pese condena judicial, a la gran cantidad de personas detenidas sin decisión judicial, a la falta de eficacia de los recursos judiciales y a las deplorables condiciones en que cumplen sus arrestos los detenidos por razones políticas entre las que deben contarse su confusión con los presos comunes, el mal estado de las instalaciones carcelarias, la mala calidad de la comida, los requerimientos exagerados a que son sometidas tanto las visitas como la comida y los medicamentos y, por fin, la violencia y modalidades con que se han ejecutado los traslados de presos políticos que tuvieron lugar en el período que cubre el presente informe.

Las autoridades del Gobierno, en información que es del dominio público y sin

desconocer la existencia de las irregularidades señaladas, han manifestado que se están adoptando diversas medidas a fin de encarar tales situaciones. Así, en materia de situación procesal de las personas privadas de su libertad y con el fin de resolver la carencia de condena judicial de muchos de los detenidos, se ha establecido un sistema de vigilancia penitenciaria consistente en representantes del Órgano Judicial en los establecimientos carcelarios a fin de identificar tales situaciones y resolverlas. Este recurso institucional se complementa con la designación de jueces itinerantes destinados a reforzar la operación de los juzgados que se encuentran recargados de causas sin decisión definitiva.

Este aspecto de la ausencia de condena de gran parte de los presos políticos ha sido y continúa siendo motivo de profunda preocupación por parte de la Comisión Interamericana puesto que las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual El Salvador es Estado Parte, indican claramente que toda persona detenida tiene el derecho a ser juzgada "dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad" (artículo 7.5 de la Convención). Existen en El Salvador, sin embargo, junto con una gran mayoría de personas detenidas sin sentencia definitiva, casos especiales como el de José Abraham Dimas Aguilar, Juan Miguel García y William Rivas Bolaños, tres personas detenidas por los sucesos de la Zona Rosa —en los cuales resultaron muertas once personas a raíz de un acto terrorista mientras se encontraban en un bar en un barrio de San Salvador, entre las cuales se contaron seis militares de Estados Unidos— que se encuentran sin sentencia definitiva por el lapso

de cinco años y seis meses, con el agravante de haber sido excluidos de la amnistía promulgada en noviembre de 1987. También un caso especialmente grave por el tiempo transcurrido sin que exista decisión judicial definitiva es el de José Alberto Miranda Arévalo, acusado del asesinato de Herbert Anaya, sobreesido por el Juez Primero en lo Penal pero aún privado de su libertad por falta de conclusión del proceso judicial.

La Comisión Interamericana espera poder continuar realizando la investigación correspondiente en el caso en trámite que se refiere a la situación de los presos políticos en El Salvador a fin de alcanzar una conclusión en relación con cada una de las personas afectadas. Sin embargo, en términos generales debe indicar que, más allá de las diversas dificultades operativas que se citan por autoridades judiciales para explicar algunas de las deficiencias detectadas, resulta imprescindible que El Salvador cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y proceda a conceder la libertad a las personas que se encuentran en irregular situación jurídica debido al prolongado lapso transcurrido sin sentencias definitivas.

Otro aspecto que ha sido presentado ante la Comisión Interamericana es el de las irregularidades que rodean el momento de la captura o arresto, seguidas de las distintas formas de malos tratos y torturas ejecutadas dentro del período de detención administrativa —que es de 72 horas cuando no se encuentran suspendidas las garantías individuales, situación en la que el plazo se eleva a 15 días—. Según información proporcionada a la Comisión Interamericana es durante ese período en el que se obtienen confesiones autoincriminatorias que en gran cantidad de casos es el único elemento en que se basa la privación de la libertad de los afectados. La validez de estas declaraciones extrajudiciales se encuentra relacionada con la calificación de delito político o

de delito común, aspecto que tiene numerosas derivaciones.

Así, debe señalarse que los delitos por los que son procesados los actuales presos políticos son los de asociación subversiva y actos de terrorismo. Si bien la reforma de 1977 del Artículo 151 del Código Penal ha sustraído a tales delitos su calificación de políticos, el segundo inciso, al considerar como delitos políticos los comunes cometidos con fines políticos permite darles tal consideración por sus vínculos con los delitos tipificados en el Capítulo III, Título I, Cuarta Parte del Código Penal. Esta tipificación, asimismo, tiene efectos procesales muy importantes en lo referido a la validez judicial de la confesión extrajudicial que, como fuera señalado, es en la mayoría de los casos la única pieza de convicción sobre la que opera el juez.

Esta calificación se vincula, asimismo, con la situación carcelaria de los presos políticos. Información proporcionada a la Comisión Interamericana, y que es del dominio público, indica que los presos políticos se encuentran mezclados con los presos comunes, sin que se respete, además, la separación entre procesados y condenados. Las condiciones carcelarias son extremadamente negativas, según la información proporcionada, y ello se debe a la sobrepoblación carcelaria que lleva a situaciones de hacinamiento y a la reducción del número de cárceles pues varias fueron destruidas durante el conflicto armado o han quedado ubicadas en áreas de combate en las que carecen de seguridad y por ello no son utilizadas.

La Comisión Interamericana no puede dejar de señalar su profunda preocupación por las negativas condiciones carcelarias en que los presos políticos cumplen sus detenciones, a lo que se añade el mal estado de las instalaciones y las negativas condiciones de la comida y la atención médica que crean condiciones para que se produzcan situaciones de graves consecuencias para

los derechos humanos de la población privada de su libertad. La Comisión Interamericana estima, igualmente, que tales observaciones son aplicables a la situación de los presos comunes y a los ex-miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentren cumpliendo condenas judiciales por delitos comunes. Debe señalarse, al respecto, que estos últimos han venido solicitando insistentemente que se dicte una amnistía general que cubra los delitos por ellos cometidos.

Otro aspecto que causa profunda preocupación es el escaso avance registrado en diversos e importantes procesos judiciales tendientes a esclarecer responsabilidades respecto a gravísimas violaciones a los derechos humanos. El caso que ha atraído mayor atención ha sido el asesinato de los seis padres jesuitas de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", la cocinera y su hija de quince años. Según información que es del dominio público, el juicio ha avanzado con lentitud y se han producido serias irregularidades tales como la destrucción u ocultamiento de pruebas, habiéndose sindicado como responsables de tales actos a miembros de la institución militar salvadoreña. Según importantes personalidades, tales conductas no habrían sido posibles sin el consentimiento de las más altas autoridades militares. La Comisión se encuentra tramitando un caso individual sobre tales hechos —en el cual el Gobierno aún no ha proporcionado información— y espera adoptar una resolución al respecto en el futuro cercano.

Tampoco el Gobierno de El Salvador ha respondido a las recomendaciones de la Comisión Interamericana formuladas al adoptar la Resolución No. 28/89 referida a la ejecución sumaria de diez personas por parte de miembros de la Quinta Brigada de Infantería, ocurrida en el poblado San Francisco del Departamento de San Vicente el 21 de septiembre de 1988 y referidas a identificar a los responsables e indemnizar

a los familiares de las víctimas. Lo mismo ha ocurrido con respecto a la Resolución No. 26/89 en la cual la Comisión recomendó indemnizar a los familiares de las víctimas e individualizar a los responsables directos e indirectos de la muerte atroz por torturas de dos ciudadanos salvadoreños y la desaparición de otro, hechos ocurridos en el poblado de Temepechín el 25 de febrero de 1988, quienes fueron detenidos en esa fecha por soldados uniformados. Igual falta de respuesta del Gobierno se ha dado en relación con similares recomendaciones formuladas en la Resolución No. 27/89 referida a la ejecución sumaria por parte de miembros de las Fuerzas Armadas de El Salvador de tres personas, hecho ocurrido el 14 de abril de 1988 en la comunidad de Las Cañas.

En el presente informe anual se publican, asimismo, tres Informes adoptados en relación con los casos No. 9999, 10000 y 10001 sobre desapariciones ocurridas en El Salvador, cuya autoría es atribuible a las Fuerzas Armadas de ese país, y que han afectado a tres personas, dos de las cuales son menores de edad. Tampoco con relación a estos casos el Gobierno ha dado respuesta a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana, que se refieren a la identificación de los responsables de tan graves violaciones para ser sometidos a la justicia, indemnizar a los familiares de las víctimas y aceptar la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en estos casos.

Debe señalarse que el 20 de noviembre de 1990, el FMLN lanzó un conjunto de acciones militares, calificadas por algunos observadores como una nueva ofensiva, la cual se extendió hasta el 31 de diciembre de ese año. Según el FMLN tales acciones obedecieron a la necesidad de responder a los ataques militares dirigidos contra sus posiciones en diversas regiones del país. Cabe indicar que durante esta campaña el FMLN comenzó a emplear, por primera vez,

cohetes tierra-aire, lo cual provoca diversos daños en los aparatos aéreos de la Fuerza Armada. Es importante señalar, asimismo, que diversos observadores han indicado que, en esta ocasión, ambos bandos procedieron de forma tal que evitaron en mayor medida que en oportunidades anteriores los daños a la población civil, la cual, no obstante ello, sufrió las consecuencias tal como se indica a continuación.

En efecto, en el marco del conflicto armado que afecta a El Salvador se produjeron numerosas víctimas en acciones militares del Ejército que han provocado la muerte tanto a combatientes del FMLN como a población civil, no pudiéndose precisar las cifras exactas de unos y otros por falta de investigación en el terreno, pero que arroja una cifra global de 852 víctimas. Siempre según la información proporcionada a la Comisión Interamericana, durante el año 1990 el Ejército y los cuerpos de seguridad sufrieron 592 bajas.

En lo referente al derecho a la vida en general, estadísticas proporcionadas por organismos de derechos humanos y que cubren la totalidad del año 1990 —la mayor parte del cual corresponde al período cubierto por el presente informe anual— continúan arrojando un cuadro preocupante. Así, se considera que por acciones imputables a grupos militares o paramilitares habían muerto durante el año mencionado 119 personas, de las cuales 53 fueron ejecutadas por escuadrones de la muerte y 42 por el Ejército.

Un hecho de especial gravedad fue el asesinato de quince campesinos ocurrido en el Cantón El Zapote, hecho ocurrido en la noche del 21 al 22 de enero de 1991. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha abierto un caso sobre tal hecho y ha solicitado, con carácter de urgente, que el Gobierno de El Salvador proceda a autorizar una visita *in loco* en este caso. El Gobierno ha informado que se trataría de una venganza familiar en la que habrían

intervenido personas que fueron miembros del Ejército. La Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador ha indicado, después de realizar una cuidadosa investigación, que la actividad judicial debe encaminarse hacia la Primera Brigada de Infantería.

En lo que respecta a las acciones del FMLN de las que se han derivado violaciones al derecho a la vida, debe mencionarse que durante el año 1990, según información proporcionada a la Comisión Interamericana, se produjeron 21 muertes, de las cuales 14 han sido asesinatos políticos. Así, cabe mencionar que el 9 de julio de 1990, miembros del comando urbano "Modesto Ramírez" del FMLN ejecutaron al Mayor Carlos Alfonso Figueroa Morales, quien se desempeñaba como jefe del Departamento Jurídico del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, mientras se conducía en su automóvil. El 17 de julio, igualmente, el mismo comando urbano del FMLN asesinó al Capitán Ramón Arístides Reyes Hernández en momentos que éste se conducía en su automóvil en compañía de su esposa, la cual resultó gravemente herida en el atentado.

También debe mencionarse la muerte de dos menores al producirse un ataque del FMLN a la sede del Comando Conjunto de la Fuerza Armada en San Salvador, cuando el explosivo lanzado por aparatos de muy escasa precisión impactó una vivienda de los alrededores del cuartel. El FMLN indicó que se había tratado de un accidente. Cabe señalar que reiteradamente se ha indicado al FMLN la necesidad de evitar el empleo de artefactos como los señalados por el efecto indiscriminado que los mismos pueden tener sobre la población civil, como ha sido el caso en esta oportunidad.

El día 2 de enero de 1991, fue derribado por fuego de un grupo del FMLN un helicóptero Huey UH-1H del Ejército de Estados Unidos tripulado por tres militares de esa nacionalidad, cuando sobrevolaba el

cantón San Francisco, jurisdicción de Lolutique, Departamento de San Miguel. Según la información con que cuenta la Comisión Interamericana en la acción resultó muerto el piloto del helicóptero, Oficial Técnico Daniel Scott, sobreviviendo con serias heridas los otros dos ocupantes, Teniente Coronel David J. Pickett y Soldado de Primera Clase Ernest Dawson. En circunstancias en que el grupo del FMLN envió de regreso a los pobladores a buscar ayuda para los heridos, éstos fueron ejecutados sumariamente por un combatiente. El FMLN ha reconocido los hechos y ha indicado que los responsables han sido acusados de haber cometido un crimen de guerra por violar los códigos de conducta del FMLN y los Convenios de Ginebra. Esa organización ha indicado que el juicio al que serán sometidos los acusados será abierto y con participación de observadores independientes.

Una situación sobre la cual ha sido informada la Comisión Interamericana durante el período que cubre el presente informe anual es la referida a las condiciones en que se desarrollan las comunidades de ex-refugiados que fueron repatriados a El Salvador desde otros países del área, especialmente desde Honduras. Entre estas comunidades se destaca la denominada "Segundo Montes" compuesta en gran parte por quienes estuvieron en el campamento de Colomoncagua en Honduras y que se vieron forzados a abandonar la región de Gotera (Morazán) entre los años 1980 y 1981. Con el regreso de estos repatriados se han iniciado acciones judiciales a fin de esclarecer los hechos ocurridos durante los años indicados y que, según se alega, arrojaron muy numerosos muertos entre la población civil de ese Departamento a manos de efectivos del Ejército.

Según la información recibida, las autoridades militares han impuesto a menudo diversos obstáculos para que las comunidades de repatriados puedan desarrollar sus actividades. Tales obstáculos se han

referido al ingreso de víveres y provisiones, tránsito de los pobladores a otras ciudades y de visitantes a las comunidades. Las autoridades militares han señalado que las comunidades de repatriados sirven de base a las acciones de la guerrilla y que muchas de sus acciones están coordinadas con ésta por lo cual deben proceder en la forma en que lo están haciendo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe indicar su profunda preocupación por eventuales acciones que afecten los derechos de los repatriados, los cuales han sufrido largos años de muy negativas condiciones de vida, y espera que los avances de las negociaciones permitan lograr distender la situación de manera tal que ellos puedan desarrollar de la manera más libre posible sus actividades individuales y de las organizaciones que los representan.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido con preocupación informes sobre diversos hechos que afectan el ejercicio de los derechos políticos en el marco del presente proceso electoral. Así la Comisión fue informada que el día 9 de febrero de 1991 ocurrió un grave atentado contra el Diario Latino, periódico que, según se manifestó, había estado abierto a publicar opiniones de sectores políticos que no habían encontrado eco en los diarios existentes. Como resultado del atentado fue destruida la totalidad de las instalaciones y de las maquinarias, considerándose por diversos sectores que de esta forma se afectaba negativamente el ejercicio al derecho a la libertad de expresión. También la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió información sobre la muerte de Salvador López, miembro de la Convergencia Democrática, ocurrida en el Departamento de Santa Ana el 10 de febrero, estando arrestado el sospechoso del crimen. También se informó a la Comisión sobre el atentado sufrido el 31 de enero en un local de la Convergencia Democrática, ocurrido en Usulután.

También la Comisión ha recibido con preocupación informes sobre una campaña periodística y declaraciones emitidas por importantes políticos salvadoreños vinculando las acciones de respetadas instituciones de derechos humanos con las actividades del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. La Comisión se ha dirigido al Gobierno de El Salvador en referencia a tal situación a fin de reiterarle la necesidad de que garantice el libre y pleno ejercicio de las actividades de los organismos de derechos humanos que se han visto afectados por muy dolorosas situaciones en el pasado.

En síntesis, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estima que el período a que se contrae este informe anual revela la persistencia de problemas que afectan gravemente la vigencia de los derechos humanos en El Salvador. Tal es el caso de las acciones de los escuadrones de la muerte y de las Fuerzas de seguridad cuyas actividades generan graves violaciones a los derechos humanos sin que exista de parte de las autoridades y del sistema judicial salvadoreño la voluntad o los medios para erradicar tan graves conductas. La falta de avance de importantes investigaciones, como las referidas al caso de los jesuitas asesinados el 15 de noviembre de 1989 y del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión respecto a casos individuales, revelan la persistencia de obstáculos para que los autores de tan graves

violaciones a los derechos humanos sean individualizados y sometidos a la justicia.

También subsisten los problemas vinculados a las negativas condiciones en que se encuentran las personas detenidas por razones políticas, las cuales se encuentran en una irregular situación procesal por la falta de decisiones judiciales, en condiciones carcelarias indignas de la condición humana y confundidos con presos comunes, todo lo cual constituye una grave anomalía en lo referido al derecho a la libertad personal, así como al derecho a la justicia y al proceso regular reconocidos por los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana debe señalar, asimismo, que encuentra como un rasgo positivo que se hayan mantenido las negociaciones que se realizan entre el Gobierno y dirigentes del FMLN bajo los auspicios del Secretario General de Naciones Unidas. La Comisión espera que tales negociaciones puedan avanzar hasta el punto en que se creen condiciones para lograr una mayor vigencia de los derechos humanos, incluido el adecuado ejercicio de los derechos políticos de manera tal que éstos puedan reflejar adecuadamente la voluntad de la población salvadoreña y se constituyan en un aporte a la paz y auténtica expresión de un régimen democrático de gobierno que, tal como ha sido reiteradamente señalado, es la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos.